

**Verificación del Documento:**

- Id del Documento: 13454
- Código de verificación: 68224906635
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

PINV E-2022-176 "EXTRACCIÓN DE OSTRA CHILENA"

AUTORIZA A UNIVERSIDAD SANTO  
TOMAS PARA REALIZAR PESCA DE  
INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO.

R. EX. Nº **E-2022-359**

FECHA: **20/06/2022**

Lo solicitado por Universidad Santo Tomas mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2022-147, de 18 de abril de 2022; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico Nº E-2022-176, de fecha 24 de mayo de 2022; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto "**Extracción de Ostra chilena para el desarrollo de un chip de ADN para genotipado (SNP-chip) en la Reserva Marina de Pullinque, Ancud y en Bahía Low, Melinka**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 , D.S. Nº 168 de 1985 y Nº 461 de 1995 todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº2490 de 2021 del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico.

**CONSIDERANDO:**

Que Universidad Santo Tomas ingresó mediante ingreso electrónico citado en Visto, una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**Extracción de Ostra chilena para el desarrollo de un chip de ADN para genotipado (SNP-chip) en la Reserva Marina de Pullinque, Ancud y en Bahía Low, Melinka**", en el marco del proyecto FONDEF IT20I008, adjudicado a la solicitante, mediante resolución exenta citada en Visto.

Que mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto es una actividad extractiva sin fines de lucro, cuya finalidad es obtener datos e información para generar conocimiento científico, para proteger la biodiversidad y el patrimonio sanitario del País.

Que, dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que, de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461 de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

## **RESUELVO:**

1.- Autorízase a Universidad Santo Tomas, R.U.T. N° 71.551.500-8, con domicilio en Buena Vecindad 91, Puerto Montt, Región de Los Lagos, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Extracción de Ostra chilena para el desarrollo de un chip de ADN para genotipado (SNP-chip) en la Reserva Marina de Pullinque, Ancud y en Bahía Low, Melinka"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y el Informe Técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación, que por la presente resolución se autoriza, consiste en extraer ejemplares de ostra chilena en la Reserva Marina de Pullinque, Ancud y en Bahía Low, Melinka, para el desarrollo de un chip de ADN para genotipado.

3.- La pesca de investigación se efectuará durante un período de 12 meses, contados desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y se desarrollará en las localidades de Bahía de Ancud, Reserva Marina Pullinque, Región de Los Lagos y Bahía Low, Norte de archipiélago de las Guaitecas, Región de Aysén, Comuna de Melinka, en la zona de banco natural de ostra ubicado al norte del archipiélago en la siguiente geolocalización: 43°48'47.9"S 73°53'31.3"W.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, se autoriza el muestreo y extracción, con retención permanente, del recurso Ostra chilena (*Ostrea chilensis*), según el siguiente detalle:

- a.- Reserva Marina Pullinque, 550 ejemplares.
- b.- Bahía Low, 500 ejemplares.

1.000 ejemplares serán de las siguientes tallas en cada una de las zonas muestreadas:

- 100 individuos de 25 - 30 mm.
- 100 individuos de 30 - 35 mm.
- 300 individuos de 50 - 70 mm.

Los 50 ejemplares adicionales de la Reserva Marina Pullinque podrán ser de cualquier talla.

Además, se autoriza la evaluación directa de la población de ostra chilena en la Reserva Marina Pullinque de acuerdo con los términos técnicos presentados en la solicitud de pesca de investigación.

5.- Para efectos de la pesca de investigación que se autoriza por la presente resolución, teniendo en consideración la interacción que se genera en la ejecución de las operaciones de muestreo, se exceptúa a la peticionaria del cumplimiento de la veda biológica aplicada al recurso Ostra chilena a nivel nacional y de la talla mínima legal de 5 cm, establecida a nivel nacional, establecidas mediante D.S. N°168 de 1985, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

6.- En el caso de la Reserva Marina de Pullinque, el ingreso al área marina protegida, y los aspectos técnicos, para efectuar las actividades que por la presente pesca de investigación se autorizan, deberá ser informado y coordinado con el Sernapesca, administrador del área, con 10 días hábiles de anticipación.

7.- El ejecutor deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante e indistintamente Sernapesca, con un mínimo de siete días hábiles de anticipación, respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente resolución de pesca de investigación, según las siguientes condiciones:

- La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región o regiones donde se ejecutará la pesca de investigación. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio web <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.
- Esta notificación deberá incluir el nombre del proyecto y/o la RCA que involucra la actividad, el número de resolución de pesca de investigación, la programación de las actividades en terreno detalladas por día de trabajo incluyendo la información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM, señalando los nombres de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo y sus datos de contacto.
- La notificación de las actividades a Sernapesca y la entrega de la información señalada es obligatoria y su incumplimiento se sancionará de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

8.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: Localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en

coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *Dátum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el cual deberá ser ingresado a través del sistema de tramitación electrónica en el ítem de resultados.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

9.-Desígnese a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

11.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Eugenio Larraín Hernández, R.U.T. N° 6.924.173-5, ambas con el mismo domicilio.

Asimismo, el jefe de proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se indican:

<b>Nombre</b>	<b>RUT</b>	<b>Profesión</b>	<b>Función</b>
Ivonne Lee Montero	10.849.690-8	Biólogo Marino	Jefa de proyecto y Coordinador

12.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

13.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

14.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

15.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

16.- La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

17.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**